

VISTO:

Que, es necesario fortalecer la política ambiental, estableciendo principios, objetivos e instrumentos a desarrollar por la Municipalidad de Funes, con el propósito de que toda la sociedad pueda llevar un control exhaustivo del impacto ambiental; Y

CONSIDERANDO:

Que, la denominada "HUELLA DE CARBONO" mide el impacto de sus actividades en la cantidad de dióxido de carbono (CO₂) producida durante la combustión de combustibles fósiles, y se expresa en toneladas de CO₂ emitidas.

Que, la huella de carbono pretende cuantificar la cantidad de emisiones de GEIs, medidas en emisiones de CO₂ equivalente, que son liberadas a la atmósfera debido a nuestras actividades cotidianas o a la producción y comercialización de un producto y/ o servicio. En este último caso, el análisis abarca todas las actividades del ciclo de vida del producto, desde la adquisición de las materias primas hasta su gestión como residuo. Este análisis se puede medir y traducir en información accesible a cada consumidor (etiquetados ambientales), permitiendo a los consumidores decidir qué comprar en base a la trazabilidad ambiental que informe cada producto.

Que, los expertos mundiales proponen un límite de aproximadamente 2 toneladas por persona y año. La media mundial actual es de 4 toneladas por persona, con grandes variaciones entre los países.

Que, se calcula que las actividades individuales suponen alrededor de un 45% de la "huella" de cada uno, y que el resto corresponde a emisiones generadas por servicios de los que uno se beneficia. Aunque son necesarias acciones individuales y sistémicas para que se consiga alcanzar la meta propuesta, es mucho lo que cada uno de nosotros puede hacer para reducir su propia huella de carbono.

Juntos por el **CAMBIO** Funes

Que, las acciones destinadas a reducir las emisiones de carbono pueden ser muy beneficiosas para la salud.

Que, algunas sugerencias sobre las medidas que se pueden tomar para reducir las emisiones están relacionadas con el transporte, la alimentación, el consumo doméstico de energía, el consumo de agua y la gestión de los residuos.

Que, el aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del patrimonio natural y cultural son condicionantes necesarios del desarrollo económico y social.

Que, cuando existe peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Que, los responsables de la protección ambiental deben velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

Que, son objetivos de la Política Ambiental los siguientes:

1. Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales, históricos y culturales;
2. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; promoviendo el uso racional y sustentable de los recursos naturales;
3. Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos;
4. Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo local;
5. Implementar una gestión integral de los residuos procurando causar el menor impacto ambiental posible;
6. Aumentar la cantidad y calidad de especies arbóreas; y
7. Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, e incentivar la

Juntos por el **CAMBIO** Funes

participación y concientización de la comunidad fomentando la difusión de material informativo y educativo.

Que, el Sello ALPA Huella de Carbono es un servicio que ofrece la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) y ALPA Soluciones Climáticas, acompañando a empresas y organizaciones en la transición hacia el carbono neutralidad al año 2050.

Que, el servicio comienza con medición de los GEI emitidos por la organización y conduce a las empresas por un camino donde cuestiones económicas, sociales y ambientales están de la mano continuamente.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establezcase la obligación de realizar estudios bianuales de huella de carbono de la gestión municipal.

ARTICULO 2º.- Los estudios de huella de carbono instrumentados en el artículo 1º tendrán las siguientes características:

- a) Deberán incluir todas las dependencias centralizadas y descentralizadas del Municipio de Funes.
- b) El resultado de los mismos deberá publicarse en el sitio web municipal, y en algún medio de difusión local, en un formato de datos abiertos, claros y comprensibles por los vecinos de la Ciudad.
- c) Deberán contener como parte integrante de los mismos un plan de acción destinados a la disminución de la huella de carbono resultante.
- d) Los resultados deberán exponerse en relación al cumplimiento de los estándares internacionales.

Juntos por el
CAMBIO
Funes

ARTICULO 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Medio Ambiente y Bromatología.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá instruir a las dependencias obligadas por la presente ordenanza sobre los alcances de la misma y confeccionar los manuales e instructivos para la producción de los estudios de huella de carbono.

ARTICULO 5°.- De forma.-

SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



05 MAR 2023